



INFORME. Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023. Al Despacho diligencias surtidas las notificaciones en los términos de los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio. Los certificados de tradición de los inmuebles obran en el expediente, pero está pendiente el del vehículo de placas HAW-267; así mismo, se recibieron los Certificado de existencia y representación de los establecimientos de comercio vinculados a esta acción.

Señor Juez, sírvase proveer.

Lina Marcela Correcha Romero
Ad honorem

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe que da cuenta sobre las notificaciones en los términos previstos por el legislador en los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, por el Centro de Servicios, **CÓRRASE TRASLADO** conforme el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, para que los sujetos procesales e intervinientes presenten solicitud de pruebas, aporten las pertinentes, conducentes y necesarias, al tiempo que se manifiesten sobre las causales de nulidad, recusación o impedimento, falta de competencia y observaciones a la demanda.



En aras de la observancia del principio de economía procesal solicítese a la Secretaría de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo de placas **HAW-267** para que se allegue su Certificado de Tradición.

Remítase el *Link* de acceso al proceso a los sujetos procesales e intervinientes para el conocimiento del expediente y de esa manera puedan realizar sus solicitudes probatorias.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50abf21068952357dfe13b02bc3e65cc8d75bcff2b66d87861a5f8f0df9c749**

Documento generado en 04/08/2023 09:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>